



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Primero (1) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022). En la fecha, paso al despacho de la señora Juez, la Demanda Ordinaria Laboral de NICOLAS PELAEZ contra COLPENSIONES Y PROTECCION S.A, informándole que dentro del proceso se arrió un escrito del apoderado principal del proceso doctor LUIS ANTONIO FUENTES ARREDONDO, solicitando un título judicial por conceptos de costas procesales, y que revisando la cuenta depósitos judiciales se encuentra un título No. 436030000229576, por valor de \$3.312.464,00, consignado por la entidad COLPENSIONES.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, primero (1) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Auto de cúmplase No. 234

REF: Proceso Ordinario Laboral de NICOLAS PELAEZ en contra de PROTECCION S.A Y OTRO. RAD. No. 44-001-31-05-001-2018-00070-00.

Vista del anterior informa secretarial, verifica el despacho dentro de la cuenta de depósitos judiciales de que se encuentra consignado un título judicial número 436030000229576, por la suma de \$3.312.464,00, la cual cubre la condena en costas impuesta a la entidad COLPENSIONES, por lo tanto, este despacho ordenará su entrega al doctor LUIS ANTONIO FUENTES ARREDONDO, apoderado de la parte demandante.

Por lo tanto, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: PAGAR el título judicial número 436030000229576, por la suma de \$ 3.312.464,00, al doctor LUIS ANTONIO FUENTES ARREDONDO. Lo anterior como pago de condena en costas.

CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA, primero (1) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022). En la fecha, paso al despacho de la señora Juez, la Demanda Ordinaria Laboral de MOISES MOLINA CORRALES contra COLPENSIONES Y PORVENIR S.A, informándole que dentro del proceso se arrimó un escrito del apoderado doctor LUIS ANTONIO FUENTES ARREDONDO, solicitando un título judicial por conceptos de costas procesales, y que revisando la cuenta depósitos judiciales se encuentra un título No. 436030000243787, por valor de \$454.263,00, consignado por la entidad COLPENSIONES.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, primero (1) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 235

REF: Proceso Ordinario Laboral de MOISES MOLINA CORRALES en contra de PORVENIR Y OTROS. RAD. No. 44-001-31-05-001-2018-00021-00.

Vista del anterior informa secretarial, verifica el despacho dentro de la cuenta de depósitos judiciales de que se encuentra consignado un título judicial número 436030000243787, por valor de \$454.263.00, la cual cubre la condena en costas impuesta a la entidad COLPENSIONES, por lo tanto, atendiendo la voluntad del demandado en esta etapa procesal, este despacho ordenará su entrega al doctor LUIS ANTONIO FUENTES ARREDONDO, apoderado de la parte demandante, quien está debidamente facultado, y solicitó su entrega.

Por lo tanto, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: PAGAR el título judicial número 436030000243787, por valor de \$454.263,00, al doctor LUIS ANTONIO FUENTES ARREDONDO. Lo anterior como pago de condena en costas.

CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintitrés (23) de mayo del año dos mil veintidós (2022). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, dando cuenta que la demandada EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE MANAURE E.S.P, fue notificado en la fecha del 15 de abril de 2022 y está dio contestación en la fecha del 30 de ese mismo mes y año, es decir, dentro del término legal. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, primero (1) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 217

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ALISTIRIO EPIEYU EPIEYU
DEMANDADO:	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO
DE MANAURE E.S.P.	
RADICADO:	44-001-31-05-001-2021-00001-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que la demandada EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE MANAURE E.S.P, arrió su contestación de demanda dentro del término legal, por lo que se tendrá por contestada la demanda. Por lo anterior, esta agencia judicial,

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE MANAURE E.S.P.

SEGUNDO: TÉNGASE, al doctor WILBER RAFAEL DAZA MARTINEZ, como apoderado judicial de la EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE MANAURE E.S.P, para que actúe en los términos y para los efectos del poder conferido por el señor ALBERTO MANUEL ARIAS DE LUQUE, en su calidad de gerente, nombrado a través de Decreto No. 009 del 9 de enero de 2020.

TERCERO: SEÑALAR el día **lunes (3) de octubre del año dos mil veintidós (2022), a las 09:00 a.m.**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
034 del 2 de junio de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintitrés (23) de mayo del año dos mil veintidós (2022). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, dando cuenta que la demandada EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE MANAURE E.S.P, fue notificado en la fecha del 15 de abril de 2022 y está dio contestación en la fecha del 30 de ese mismo mes y año, es decir, dentro del término legal. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, primero (1) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 218

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	HERNANDO HERRERA MENGUAL
DEMANDADO:	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO
DE MANAURE E.S.P.	
RADICADO:	44-001-31-05-001-2021-00002-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que la demandada EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE MANAURE E.S.P, arrió su contestación de demanda dentro del término legal, por lo que se tendrá por contestada la demanda. Por lo anterior, esta agencia judicial,

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE MANAURE E.S.P.

SEGUNDO: TÉNGASE, al doctor WILBER RAFAEL DAZA MARTINEZ, como apoderado judicial de la EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE MANAURE E.S.P, para que actúe en los términos y para los efectos del poder conferido por el señor ALBERTO MANUEL ARIAS DE LUQUE, en su calidad de gerente, nombrado a través de Decreto No. 009 del 9 de enero de 2020.

TERCERO: SEÑALAR el día **lunes (3) de octubre del año dos mil veintidós (2022), a las 10:00 a.m.**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
034 del 25 de mayo de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintitrés (23) de mayo del año dos mil veintidós (2022). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, dando cuenta que la demandada EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE MANAURE E.S.P, fue notificado en la fecha del 15 de abril de 2022 y está dio contestación en la fecha del 30 de ese mismo mes y año, es decir, dentro del término legal. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, primero (1) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 219

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	YORBIS PEREZ SUAREZ
DEMANDADO:	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO
DE MANAURE E.S.P.	
RADICADO:	44-001-31-05-001-2021-00003-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que la demandada EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE MANAURE E.S.P, arrió su contestación de demanda dentro del término legal, por lo que se tendrá por contestada la demanda. Por lo anterior, esta agencia judicial,

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE MANAURE E.S.P.

SEGUNDO: TÉNGASE, al doctor WILBER RAFAEL DAZA MARTINEZ, como apoderado judicial de la EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE MANAURE E.S.P, para que actúe en los términos y para los efectos del poder conferido por el señor ALBERTO MANUEL ARIAS DE LUQUE, en su calidad de gerente, nombrado a través de Decreto No. 009 del 9 de enero de 2020.

TERCERO: SEÑALAR el día miércoles cinco (5) de octubre del año dos mil veintidós (2022), a las 09:00 a.m., como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
034 del 2 de junio de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintitrés (23) de mayo del año dos mil veintidós (2022). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, dando cuenta que la demandada EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE MANAURE E.S.P, fue notificado en la fecha del 15 de abril de 2022 y está no contestó la demanda, dentro del término legal. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, primero (1) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 220

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ERLINDA EPIEYU GÓMEZ
DEMANDADO:	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO
DE MANAURE E.S.P.	
RADICADO:	44-001-31-05-001-2021-00004-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que la demandada EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE MANAURE E.S.P, no contestó la demanda, por lo que se tendrá por no contestada y se tendrá como indicio grave, y se aplicará las consecuencias procesales prescritas en el parágrafo 2 del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo. Por lo anterior, esta agencia judicial,

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE MANAURE E.S.P, en consecuencia de ello, se tendrá como indicio grave en contra de ella.

SEGUNDO: SEÑALAR el día miércoles cinco (5) de octubre del año dos mil veintidós (2022), a las 10:00 a.m., como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
034 del 2 de junio de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintitrés (23) de mayo del año dos mil veintidós (2022). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, dando cuenta que la demandada EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE MANAURE E.S.P, fue notificado en la fecha del 15 de abril de 2022 y está dio contestación en la fecha del 30 de ese mismo mes y año, es decir, dentro del término legal. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, primero (1) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 221

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	FRANCO EPIEYU
DEMANDADO:	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO
DE MANAURE E.S.P.	
RADICADO:	44-001-31-05-001-2021-00005-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que la demandada EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE MANAURE E.S.P, arrió su contestación de demanda dentro del término legal, por lo que se tendrá por contestada la demanda. Por lo anterior, esta agencia judicial,

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE MANAURE E.S.P.

SEGUNDO: TÉNGASE, al doctor WILBER RAFAEL DAZA MARTINEZ, como apoderado judicial de la EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE MANAURE E.S.P, para que actúe en los términos y para los efectos del poder conferido por el señor ALBERTO MANUEL ARIAS DE LUQUE, en su calidad de gerente, nombrado a través de Decreto No. 009 del 9 de enero de 2020.

TERCERO: SEÑALAR el día **viernes (7) de octubre del año dos mil veintidós (2022), a las 09:00 a.m.**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
034 del 2 de junio de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintitrés (23) de mayo del año dos mil veintidós (2022). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, dando cuenta que la demandada EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE MANAURE E.S.P, fue notificado en la fecha del 15 de abril de 2022 y está dio contestación en la fecha del 30 de ese mismo mes y año, es decir, dentro del término legal. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, primero (1) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 222

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	MANUEL IPUANA PUSHAINA
DEMANDADO:	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE MANAURE E.S.P.
RADICADO:	44-001-31-05-001-2021-00006-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que la demandada EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE MANAURE E.S.P, arrió su contestación de demanda dentro del término legal, por lo que se tendrá por contestada la demanda. Por lo anterior, esta agencia judicial,

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE MANAURE E.S.P.

SEGUNDO: TÉNGASE, al doctor WILBER RAFAEL DAZA MARTINEZ, como apoderado judicial de la EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE MANAURE E.S.P, para que actúe en los términos y para los efectos del poder conferido por el señor ALBERTO MANUEL ARIAS DE LUQUE, en su calidad de gerente, nombrado a través de Decreto No. 009 del 9 de enero de 2020.

TERCERO: SEÑALAR el día viernes siete (7) de octubre del año dos mil veintidós (2022), a las 10:00 a.m., como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
034 del 2 de junio de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintitrés (23) de mayo del año dos mil veintidós (2022). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, dando cuenta que la demandada EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE MANAURE E.S.P, fue notificado en la fecha del 15 de abril de 2022 y está dio contestación en la fecha del 30 de ese mismo mes y año, es decir, dentro del término legal. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, primero (1) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 223

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	SIMÓN ROBLES ESTRADA
DEMANDADO:	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO
DE MANAURE E.S.P.	
RADICADO:	44-001-31-05-001-2021-00007-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que la demandada EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE MANAURE E.S.P, arrió su contestación de demanda dentro del término legal, por lo que se tendrá por contestada la demanda. Por lo anterior, esta agencia judicial,

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE MANAURE E.S.P.

SEGUNDO: TÉNGASE, al doctor WILBER RAFAEL DAZA MARTINEZ, como apoderado judicial de la EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE MANAURE E.S.P, para que actúe en los términos y para los efectos del poder conferido por el señor ALBERTO MANUEL ARIAS DE LUQUE, en su calidad de gerente, nombrado a través de Decreto No. 009 del 9 de enero de 2020.

TERCERO: SEÑALAR el día **viernes siete (7) de octubre del año dos mil veintidós (2022), a las 10:45 a.m.**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
034 del 2 de junio de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintitrés (23) de mayo del año dos mil veintidós (2022). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral del señor RAFAEL ELIAS GALVIS DEL PRADO contra EL MUNICIPIO DE DIBULLA, informando que dentro del proceso de la referencia, el demandado fue notificado en debida forma para la fecha del 8 de junio de 2021 y este arribo su contestación para la fecha del 21 de junio de 2021. Sírvasse proveer

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, primero (1) de junio del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 224

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	RAFAEL ELIAS GALVIS DEL PRADO
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE DIBULLA.
RADICADO:	44-001-31-05-001-2021-00050-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que el demandado, MUNICIPIO DE DIBULLA, arribo su contestación de demanda en la fecha del 21 de junio de 2021 respectivamente, lo que significa, que fue contestada dentro del término legal, por lo que se tendrá por contestada la misma, así las cosas;

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte del MUNICIPIO DE DIBULLA.

SEGUNDO: TÉNGASE, al doctor FABIAN VICENTE COTES GONZALEZ como apoderado del MUNICIPIO DE DIBULLA por poder conferido por el señor MARLON AMAYA MEJIA en su calidad de alcalde municipal de Dibulla la guajira para que actúe en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: SEÑALAR para el día **miércoles diecinueve (19) de junio del año dos mil veintidós (2022), a las 9:00 a.m.),** como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
034 del 2 de junio de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintidós uno (2021). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del proceso de la referencia, el demandado fue notificado en debida forma en la fecha del 14 de julio de 2021 y este arribo su contestación para la fecha del 28 de julio de esa misma anualidad. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, primero (1) de junio del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 227

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	LUIS EDUARDO PAZ FORERO
DEMANDADO:	LA NACION - MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO.
RADICADO:	44-001-31-05-001-2021-00054-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que el demandado, LA NACION – MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO, arribo su contestación de demanda en la fecha del 28 de julio de 2021 respectivamente, lo que significa, que fue contestada dentro del término legal, por lo que se tendrá por contestada la misma, sin embargo, sería del caso señalar fecha para audiencia, pero se tiene que dentro del expediente que no se ordenó la notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por lo que se deberá proceder como tal, así las cosas;

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de LA NACION - MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO.

SEGUNDO: TÉNGASE, al doctor JORGE LUIS LOMBANA GARCÍA como apoderado de LA NACION - MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO, por poder otorgado por JULIAN ALBERTO TRUJILLO MARIN en calidad de Jefe Asesor Oficina Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para que actúe en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: ORDENAR la notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en la forma establecida en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
034 del 2 de junio de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintidós (2022). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario del asunto, informando que dentro del proceso de la referencia, el demandado fue notificado en debida forma, para la fecha del 28 de julio de 2021 y arrimo su contestación en la fecha del 12 de agosto de 2021. Sírvase proveer

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, primero (1) de junio del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 228

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	WILSON RAFAEL HERRERA ARAGON
DEMANDADO:	LA NACION – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
RADICADO:	44-001-31-05-001-2021-00055-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que la demandada, LA NACION – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, arrimaron sus contestaciones de demanda en la fecha del 12 de agosto de 2021 respectivamente, lo que significa, que fue contestada dentro del término legal, por lo que se tendrá por contestada la misma, sin embargo, seria del caso señalar fecha para audiencia, pero se tiene que dentro del expediente que no se ordenó la notificación a la agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por lo que se deberá proceder como tal, así las cosas;

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte del LA NACION – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.

SEGUNDO: TÉNGASE, a la doctora FANNY AYDEE MORENO AMORTEGUI, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.795.596 de Bogotá D.C, y T.P. No. 157.670 del C. S. de la J, como apoderada de LA NACION – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO por poder conferido por el doctor JULIAN ALBERTO TRUJILLO MARIN, quien actúa en calidad de JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA de la entidad anteriormente aludida, para que actúe en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: ORDENAR la notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en la forma establecida en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
034 del 2 de junio de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintidós (2022). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario del asunto, informando que dentro del proceso de la referencia, el demandado fue notificado en debida forma en la fecha del 2 de agosto de 2021 y arrimo su contestación para la fecha del 9 de agosto de 2021. Sírvasse proveer

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, primero (1) de junio del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 229

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	JOSE ALEJANDRO MEJIA ROMERO
DEMANDADO:	LA NACION – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
RADICADO:	44-001-31-05-001-2021-00056-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que la demandada, LA NACION – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, arrimaron sus contestaciones de demanda en la fecha del 09 de agosto de 2021 respectivamente, lo que significa, que fue contestada dentro del término legal, por lo que se tendrá por contestada la misma, sin embargo, seria del caso señalar fecha para audiencia, pero se tiene que dentro del expediente que no se ordenó la notificación a la agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por lo que se deberá proceder como tal, así las cosas;

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte del LA NACION – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.

SEGUNDO: TÉNGASE, a la doctora MARIA INES DEL ROSARIO ROJAS BENAVIDES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.424.560 de Bogotá D.C, y T.P. No. 15.505 del C. S. de la J, como apoderada de LA NACION – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO por poder conferido por el doctor JULIAN ALBERTO TRUJILLO MARIN, quien actúa en calidad de JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA de la entidad anterior mente aludida, para que actúe en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: ORDENAR la notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en la forma establecida en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
034 del 2 de junio de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintitrés (23) de mayo del año dos mil veintidós (2022). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral del señor RAFAEL ELIAS GALVIS DEL PRADO contra la E.S.E. HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA DE DIBULLA, informando que dentro del proceso de la referencia, el demandado fue notificado en debida forma para la fecha del 30 de septiembre de 2021 y este arrimo su contestación para la fecha del 1 de octubre de esa misma anualidad. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvasse proveer

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, primero (1) de junio del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 225

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	MONICA PATRICIA VASQUEZ CASTRO
DEMANDADO:	E.S.E. HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA DE DIBULLA
RADICADO:	44-001-31-05-001-2021-00093-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que el demandado, E.S.E. HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA DE DIBULLA, arrimo su contestación de demanda en la fecha del 1 de octubre de 2021 respectivamente, lo que significa, que fue contestada dentro del término legal, habida cuenta a que, este fue notificada por correo electrónico en la fecha del 30 de septiembre de 2021, por lo que se tendrá por contestada la misma. Por parte, se tiene memorial de renuncia de poder por parte del doctor MARTIN OMAR MEJIA CARRILLO, como apoderada de la entidad demandada, por lo se accederá a ella, así las cosas;

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte del E.S.E. HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA DE DIBULLA.

SEGUNDO: ACÉPTESE la renuncia del poder conferido al doctor MARTIN OMAR MEJIA CARRILLO como apoderado de la E.S.E. HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA DE DIBULLA, el cual fue otorgado por la señora LIGIA ESTHER MENDOZA CARRILLO, en su calidad de Gerente, y Representante Legal de esa entidad.

TERCERO: SEÑALAR para el día **miércoles diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintidós (2022), a las 10:00 a.m.),** como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
034 del 2 de junio de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintidós (2022). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral del señor DUGLAS JESUS BARROS MEJIA contra LA EMPRESA SOCIETY PROTECTION TECHINCS COLOMBIA LTDA informando que dentro del proceso de la referencia, no se pudo realizar la audiencia señalada en auto que antecede, por lo que se encuentra pendiente de señalar nueva fecha. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

Riohacha, primero (01) de junio del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 232

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	DUGLAS JESUS BARROS MEJIA
DEMANDADO:	LA EMPRESA SOCIETY PROTECTION TECHINCS COLOMBIA LTDA
RADICADO:	44-001-31-05-001-2020-00096-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho SEÑALA para el día **viernes veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintidós (2022), a las 10:00 a.m.**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.
La presente providencia se notifica por estado No. 034 del 2 de junio de 2022, a las 8:00 a.m.
WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintidós (2022). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral del señor JUAN CAMILO VALDEBLANQUEZ LUBO contra ESE HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA DE DIBULLA – LA GUAJIRA, informando que dentro del proceso de la referencia, no se pudo realizar la audiencia señalada en auto que antecede, por lo que se encuentra pendiente de señalar nueva fecha. Por otra parte, se tiene memorial de renuncia de poder por parte del doctor MARTIN OMAR MEJIA CARRILLO, como apoderado de la entidad demandada, así las cosas. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, primero (01) de junio del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 231

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	JUAN CAMILO VALDEBLANQUEZ LUBO
DEMANDADO:	ESE HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA DE DIBULLA – LA GUAJIRA.
RADICADO:	44-001-31-05-001-2020-00071-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho

RESUELVE,

PRIMERO: ACÉPTESE la renuncia del poder conferido al doctor MARTIN OMAR MEJIA CARRILLO como apoderado de la E.S.E. HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA DE DIBULLA, el cual fue otorgado por la señora LIGIA ESTHER MENDOZA CARRILLO, en su calidad de Gerente, y Representante Legal de esa entidad.

SEGUNDO: SEÑALA para el día **viernes veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022), a las 09:00 a.m.**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
034 del 2 de junio de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral del asunto, informando que, no se pudo realizar la audiencia señalada en la diligencia que antecede, por problemas de fluido eléctrico por lo que está pendiente de señalar nueva fecha para continuar audiencia de trámite de juzgamiento. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, primero (1) de junio del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 230

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	PEDRO SARMIENTO PANA
DEMANDADOS:	COOPSERVIR Y OTROS.
RADICADO:	44-001-31-05-001-2015-00110-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial **SEÑALA** para el día **viernes diecisiete (17) de junio del año dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la continuación de la audiencia virtual de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se incorporará las pruebas solicitadas, se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
034 del 2 de junio de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico: j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA, Veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, la Demanda Ejecutiva seguido de Ordinario Laboral promovida por la señora LAURA SUSANA LONDOÑO TRUJILLO contra ADVENTI NUESTRA MARCA SAS Y SOLIDARIAMENTE EMPRESA TELEVIDEO, informando que el apoderado de la parte demandante presento solicitud de mandamiento de pago, por lo que está pendiente su trámite. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, primero (1) de junio del año dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio No. 266

REFERENCIA:	
CLASE:	PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTE:	LAURA SUSANA LONDOÑO TRUJILLO
DEMANDADOS:	ADVENTI NUESTRA MARCA SAS Y SOLIDARIAMENTE EMPRESA TELEVIDEO.
RADICADO	No. 440013105001-2017-00174-00.

La señora LAURA SUSANA LONDOÑO TRUJILLO, actuando mediante apoderado judicial formuló demanda ejecutiva seguido de ordinario en contra de ADVENTI NUESTRA MARCA S.A.S, y solidariamente EMPRESA TELEVIDEO S.A.S, con la finalidad de obtener la satisfacción de unas acreencias de carácter laboral.

En la jurisdicción ordinaria laboral es viable que, una vez proferida la sentencia del proceso ordinario, sea el mismo juez el que conozca la ejecución de la misma, ello en razón de lo contemplado en el artículo 306 del C.G.P, aplicable a este tipo de procesos, en virtud de la remisión por analogía del artículo 145 del C. P. T. y S.S., y el artículo 1º del C.G.P.

Se aporta como título ejecutivo la sentencia proferida por este despacho en la fecha del 3 de septiembre de 2019 y la sentencia proferida en segunda instancia que data del 13 de septiembre de 2021, encontrándose debidamente ejecutoriadas, documentos donde se le reconoce las obligaciones a cargo de las empresas demandadas y a favor de la demandante LAURA SUSANA LONDOÑO TRUJILLO.

El documento arriba señalado revela la existencia de una obligación dineraria, clara expresa y exigible a favor de la señora LAURA SUSANA LONDOÑO TRUJILLO y en contra de ADVENTI NUESTRA MARCA SAS y solidariamente EMPRESA TELEVIDEO S.A.S, por los siguientes conceptos y valores; la suma de un día de salario, equivalente a \$47.566,66, por cada día de retardo, contados a partir desde el 15 de diciembre de 2016, hasta que se efectuó el pago de la obligación, más las costas procesales tasadas en segunda instancia y aprobadas en auto de fecha 05 de mayo de 2022, por la suma de \$908.526.00, auto debidamente ejecutoriada y más las costas que se llegaren a causar.

No existiendo discusión sobre la existencia del título ejecutivo, el cual es claro, expreso y exigible, proveniente de una sentencia ejecutoriada, siendo entonces procedente exigir su cumplimiento mediante juicio ejecutivo en atención a lo dispuesto en el artículo 100 del C. P. T. y S.S., y los artículos 306 y 422 del C. G. P., el juzgado ordena dar cumplimiento a la condena impuesta, y en consecuencia se librárá mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, anteriormente, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA,

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



RE S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral a favor de la señora LAURA SUSANA LONDOÑO TRUJILLO y en contra de ADVENTI NUESTRA MARCA SAS Y SOLIDARIAMENTE EMPRESA TELEVIDEO, por los siguientes conceptos y valores; la suma de un día de salario, equivalente a \$47.566,66, por cada día de retardo, contados a partir desde el 15 de diciembre de 2016, hasta que se efectuó el pago de la obligación, y que a la fecha de este proveído, arroja una valor de \$94.847.920,04, más las costas procesales tasadas en segunda instancia y aprobadas en auto de fecha 05 de mayo de 2022, por la suma de \$908.526.00, auto debidamente ejecutoriada y más las costas, con ocasión a este trámite ejecutivo, si a ello hubiere lugar.

SEGUNDO: ORDÉNESE a las partes ejecutadas a pagar a la parte ejecutante la suma pretendida en la presente demanda, dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación de este proveído.

TERCERO: Ordenar notificar el auto de mandamiento de pago a la demandada "ADVENTI NUESTRA MARCA SAS, a través del email lauragiraldo08@gmail.com y solidariamente a la empresa TELEVIDEO S.A.S, al email pdasilva@mediapro.tv, comunicado en el que se les dará conocimiento de la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de este auto admisorio de la demanda, lo cual se realizará a través del TYBA o del email institucional del despacho, indicándole que la notificación se entenderá realizada dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, y en concordancia con los artículos 41 y 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 291 del C.G.P., armónico con el artículo 145 del CPL y S.S., deberá contestar la demanda en el término legal, so pena de las consecuencias procesales.

Si no es posible lograr la notificación por tal vía, se realizará de manera ordinaria, es decir, a las direcciones registradas en sus certificados de existencia y representación legal, esto de conformidad con los artículos 41 y 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 291 del C.G.P., armónico con el artículo 145 del CPL y S.S. Para lo cual, la parte ejecutante realizará lo correspondiente y remitirá a este despacho las gestiones del caso.

Por favor indicar la radicación de la referencia al momento de enviar documentación alguna, igualmente, deberá enviarla electrónicamente al correo electrónico j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, en documento PDF, dentro del horario judicial de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm, de lunes a viernes). Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. La presente providencia se notifica por estado No. 034 del 2 de junio de 2022, a las 8:00 a.m. WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. Secretario
--

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA, Veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, la Demanda Ejecutiva seguido de Ordinario Laboral promovida por la señora LAURA SUSANA LONDOÑO TRUJILLO contra ADVENTI NUESTRA MARCA SAS Y SOLIDARIAMENTE EMPRESA TELEVIDEO, informando que el apoderado de la parte demandante presento solicitud de medida cautelar, por lo que está pendiente su trámite. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, primero (1) de junio del año dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio No. 267

REFERENCIA:	
CLASE:	PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTE:	LAURA SUSANA LONDOÑO TRUJILLO
DEMANDADOS:	ADVENTI NUESTRA MARCA SAS Y SOLIDARIAMENTE EMPRESA TELEVIDEO.
RADICADO	No. 440013105001-2017-00174-00.

Con relación a la solicitud de medidas cautelares solicitada en la demanda, del cual se libró mandamiento de pago, esto es, de embargo y retención preventiva de los dineros que la demandada, tenga o llegare a tener en diferentes entidades crediticias, el despacho accederá a ellas, esto de conformidad al numeral 10 del artículo 593 del C. G, del P, la cual sitúa lo siguiente;

“EMBARGOS. Para efectuar embargos se procederá así:

10. El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo”.

En mérito de lo expuesto, anteriormente, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA,

RE S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto tenga o llegare a tener las demandadas ADVENTI NUESTRA MARCA SAS, identificada con el Nit. No. 900659815-1 y EMPRESA TELEVIDEO S.A.S, identificada con el Nit. No. 860.077.126-0, en las cuentas de ahorros o corrientes de la entidad crediticia; *AGRARIO DE COLOMBIA S.A, POPULAR, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA,*

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AV VILLAS, BBVA COLOMBIA, OCCIDENTE y BOGOTÁ, hasta por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS CON SEIS CENTAVOS MCTE (\$142.271.880.06), los cuales deberán ser consignados en la cuenta No. 440012032001 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad a órdenes de este juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
034 del 2 de junio de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, Proceso Especial de Fuero Sindical promovido por el señor PROMIGAS S.A. ESP en contra de JUAN MANUEL JIMENEZ SALAS, informando que la entidad demandante aporó pago de costas procesales a favor de MEZA BROOKS, por lo que el doctor BRAYAN ANTONIO PEREZ MARTINEZ, solicita la entrega del mismo. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, primero (1) de junio del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 226

REFERENCIA: Proceso Especial de Fuero Sindical de PROMIGAS S.A. E.S.P. en contra de JUAN MANUEL JIMENEZ SALAS. RADICADO No. 4400131-05-001-2019-00086-00.

Vista la nota secretarial anterior, este despacho judicial, por ser procedente y atendiendo la voluntad de la empresa interesada en esta etapa procesal, ordenará la entrega del título judicial en comento al abogado del demandado, quien tiene facultades para ello, y lo solicita.

Por lo brevemente expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago del título judicial número 436030000245592, por valor de \$1.908.526, para ser entregado al doctor BRAYAN ANTONIO PEREZ MARTINEZ, apoderado del ejecutante, por concepto de costas procesales.

SEGUNDO: ORDENASE el archivo de la presente diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
034 del 2 de junio de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintitrés (23) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero (3°) del proveído de fecha ocho (8) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), y del numeral segundo (2°) de la providencia del once (11) de marzo del dos mil veintidós (2022), proferida por el H. Tribunal Superior de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, dentro del proceso de la referencia, la cual condenó en costas a la parte demandante, por lo tanto, se procede a liquidar las costas del proceso, así:

- Agencias en derecho a favor de la parte demandada y en contra de PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS., tasadas de conformidad al numeral 1 del artículo 5 del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de Agosto de 2016, en primera instancia, en UN (1) S.M.LM.V, traducido en la suma de..... \$908.526.00
- Agencias en derecho a favor de la parte demandada y en contra de la parte demandante, fijadas en segunda instancia, en UN (1) S.M.LM.V, traducido en la suma de..... \$1.000.000.00
- Costos del proceso:.....\$ -0-.

TOTAL..... \$1.908.526.00.

Sírvase proveer.

LUZ MARINA ARISMENDY CABALLERO.-
Secretaria ad hoc



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, primero (1) de junio del año dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio No. 265

REFERENCIA: Proceso Especial de Fuero Sindical de PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS en contra de NEYMELES JOSÉ PALACIO PIMIENTA.
RADICADO No. 4400131-05-001-2019-00232-01.

Vista la liquidación realizada por secretaría, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Por encontrarse ajustada a derecho, el despacho imparte la aprobación a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
034 del 2 de junio de 2022, a las 8:00 a.m.

LUZ MARINA ARISMENDY CABALLERO.-
Secretaria ad hoc

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintidós (2022). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el Proceso Ejecutivo a continuación del Ordinario Laboral, informando que no se pudo realizar la audiencia señalada en auto que antecede, debido al aplazamiento solicitado por la apoderada de la parte ejecutada, por lo que se encuentra pendiente para señalar fecha de audiencia. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, primero (1) de junio del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 233

REFERENCIA:	
CLASE	Proceso Ejecutivo seguido de Ordinario Laboral.
DEMANDANTE.	MERELIS DUARTE VALDEBLANQUEZ
DEMANDADO.	COLPENSIONES
RADICACIÓN	No. 44001310500120160010200.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, **SEÑALA** para el día **viernes veinticuatro (24) de junio del año dos mil veintidós (2022), a las 09:00 a.m.**, como fecha para la realización de la audiencia especial, por el mecanismo virtual, para definir la excepción presentada.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se hará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, por el link que este despacho enviará a su correo electrónico, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
034 del 2 de junio de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842 Riohacha – La Guajira.